

Recibi Original  
Juan Ignacio Vidales Trujillo  
19/ sept / 2024



**SRNMA**  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y  
MEDIO AMBIENTE



Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

**C. BENJAMÍN SORIANO ESPINOZA.**  
**BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS.**  
**EJIDO EL TUNAL Y ANEXOS.**  
**MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su **Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX.** El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su **Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII**, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **Artículo 29, Fracción XXXI**, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **EJIDO EL TUNAL Y ANEXOS MUNICIPIO DE DURANGO**, promovido por, **EJIDO EL TUNAL Y ANEXOS**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

**RESULTANDO:**

Que el 20 de mayo de 2024, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.**

El 20 de mayo de 2024 presente año, se turna al Área de Impacto y Riesgo Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** el cual acuerda en su Capítulo III.- De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso G.-** Exploración, extracción y procesamiento de

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Av. Ferrocarril No. 100 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

minerales o sustancias no reservadas a la federación. **Fracción I.-** Aquellos que constituyan depósitos de la naturaleza semejante a los correspondientes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse como materiales para la construcción u ornamento. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

El 22 de mayo de 2024, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en el Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango Capítulo IV, Artículo 18.

En los casos de que las obras o actividades que se encuentren previstas en los supuestos del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, hayan iniciado actividades sin haberse sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Secretaría podrá solicitar un estudio de evaluación de daños ambientales posterior a una visita de inspección con el propósito de regularizar sus actividades, tal y como lo establece el Artículo 14 del citado Reglamento.

El 24 de mayo de 2024, personal técnico del área de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **EJIDO EL TUNAL Y ANEXOS**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Impacto Ambiental, Capítulo IV, Artículo 24, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, es un área que está siendo utilizada para el aprovechamiento de materiales pétreos, no se aprecia vegetación, a su alrededor hay terrenos sin uso aparente, no se encuentra localizado en lo inmediato a un Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

2 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel/618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El día 24 de mayo de 2024, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Durango, los días 22, 23 y 24 de mayo de 2024 y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecida en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo V, Artículo 31.**

El día 24 de mayo de 2024, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 28 de mayo de 2024, se solicita información complementaria por primera ocasión, por medio del oficio No. SRNMA.436.SMA.658.2024, con la finalidad de solicitar información no proporcionada en el estudio, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 19.- En los casos en que el estudio de impacto ambiental en cualquiera de las modalidades, presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por dos únicas ocasiones, la información solicitada es entregada el día 05 de agosto de 2024.

El 09 de septiembre de 2024, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/178/24**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/1360/2024**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El 12 de septiembre de 2024, se realiza la visita de verificación por parte del personal del Área de Inspección Ambiental de esta Secretaría, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

#### **CONSIDERANDO:**

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del PROYECTO, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró:

- I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.
- II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el Estudio de Impacto Ambiental, el **PROYECTO** consiste en:

**NOMBRE DEL PROMOVENTE:** C. Benjamín Soriano Espinoza.  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** Banco de Extracción de Piedra, Cantera y Rajuela  
**UBICACIÓN:** Carretera a el Poblado el Pueblito, km 9, al noroeste de la ciudad de Durango Dgo.  
**COORDENADA:** UTM (X) 528494.23129, UTM (Y) 2651429.62711.  
**NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:** Consultoría Forestal y Ambiental "Ing. Roberto Trujillo"  
**VOLUMEN ESTIMADO:** 33,600 m<sup>3</sup> /año  
**ALTURA DE LA EXCAVACIÓN:** 7m  
**PERIODO DE VIDA:** 10 años.  
**SUPERFICIE REQUERIDA:** 13.776 ha.  
**COLINDANCIAS:** Se encuentra dentro del terreno ejidal.

**DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Digital.  
**IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL:** IDMEX1832555863  
**RFC DE REPRESENTANTE LEGAL:** EFT790331TXA

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**



Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

**ACTA DE ASAMBLEA:** Convocada el día 18 de junio del 2000 por el comisariado ejidal del ejido el Tunal y Anexos, Municipio de Durango Dgo., en tercera convocatoria con fundamento en los Artículos 23 fracción II, VII, y x, 24,25 26, 27, 28, 30, 31, 56 y además relativos al ley Agraria, celebrado en el salón ejidal del poblado el día 09 de julio del 2000 a partir de las 11:00 horas.

**SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO:** Acta de posesión relativa a la documentación de ampliación ejidos y deslinde del poblado del tunal y anexos, municipio de la capital. El poblado el Tunal y anexos, Mpio. De la capital del Estado de Durango, siendo las trece horas del día primero de octubre de 1938 reunidos en el local acostumbrado para celebrar cesiones. Autoridades y la mayoría de los vecinos del poblado beneficiado, con el objetivo de proceder a dar cumplimiento a la resolución firmada por el C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA el 13 de julio de 2024, resolución que concede dotación definitiva en ampliación de ejidos al mencionado poblado.

**RECIBO DE PAGO:** 2024-4599503

### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA.

El proyecto se trata de un banco de material para la obtención de productos derivados del material pétreo, por lo cual se requiere de la extracción de esta materia prima, para la explotación de este mineral no metálico.

Es muy conocida la gran variedad de rocas existentes, divididas en tres grupos de origen: rocas ígneas, sedimentarias y metamórficas. A su vez, dentro de estos grupos existen subgrupos, familias y series minerales que agrupan materiales de composición afin. La idoneidad de un determinado producto depende principalmente de una serie de factores relacionados con las características intrínsecas de la propia roca, aunque pueden influir de manera notable aspectos como su correcta fabricación, transporte y puesta en obra.

Con el objetivo de extraer dicho material mediante las actividades manuales de un banco a cielo abierto, del total de la superficie del ejido se ocupará una superficie de 13.776 hectáreas, que se encuentran en tierras de uso común dentro del ejido. El interés en este ejido es consecuencia de la presencia de abundantes yacimientos de material pétreo en el subsuelo, que serán explotados a lo largo del horizonte de proyecto, dado que se requiere para la obtención de varios productos que serán comercializados para satisfacer la demanda en las actividades de fabricación de cerámicas, uso industrial y en la construcción entre otras. De la superficie del ejido correspondiente a las 13.776 ha se realizará la extracción del material pétreo en un volumen total que se estima en un aprovechamiento de 336,000 m<sup>3</sup>, con un ritmo de extracción que será de 33,600 m<sup>3</sup> /año, en un horizonte de 10 años, lo que dependerá de la demanda del mercado del material exterior, (fábricas artesanales u ornamentales, de construcción, y cimentación, entre otras).

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

La vegetación que se caracteriza en el área de estudio del proyecto se describe por componerse de especies clasificadas en áreas de matorral xerófilo, donde son comunes los mezquites, huizaches, nopales, y agave, cabe mencionar que no se encontraron especies de flora en listadas con alguna categoría de riesgo establecida por la NOM-059- SEMARNAT-2010.

Cabe resaltar que este proyecto ya se encuentra en la etapa de operación, recalcando que el inicio de actividades de aprovechamiento tiene comienzo antes del año 1983, tiempo antes de la publicación oficial de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sin tener el conocimiento de la legislación del aprovechamiento de este material, así mismo, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, entró en vigor el 24 de junio de 2010.

### **Capacidad proyectada.**

Acondicionamiento de 1 Banco para la extracción de materiales pétreos de tipo cantera y residuos de la misma en una superficie total de 13.776 ha, donde se generaron porciones de cambios en la condición natural del ejido.

Las obras y actividades del proyecto derivadas del proyecto, tiene contemplado una vida útil de 10 años.

### **Programa de trabajo organizado en forma de cronograma.**

El programa de trabajo, generado para este proyecto, tuvo por objeto precisar las actividades realizadas en los periodos de tiempo en que se programaron cada una de estas; con lo cual se pretendió optimizar recursos, mejorando los rendimientos que permitieron medir el avance y valorar actividades, con lo cual, se previó de esta manera, las necesidades de materiales, equipos y recursos económicos extras.

### **Ubicación física del proyecto, especificando:**

Para esta actividad, no se requirió de ninguna obra civil adicional para la preparación del sitio, dentro del área de operación del banco se adecuo con espacio un patio de maniobras, una caseta de vigilancia, se cuenta con vías de acceso suficientes, por lo que no se requirió la apertura de ningún camino de acceso nuevo. Un punto a resaltar es que el área asignada para el proyecto se consideraba con escasa vegetación, impactada con las actividades de ganadería que en su momento se desarrollaron en el lugar, por lo que el impacto que ocasionó el desarrollo del proyecto se consideró como mínimo, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes.

### **Descripción del proceso.**

El proyecto ya se encuentra en su etapa de operación, no obstante, se precisan describir los diferentes procesos, desde la preparación del sitio, hasta su condición actual, por lo que a continuación se hace una reseña de las actividades desarrolladas. Para la preparación del sitio esta se desarrolló de manera manual en el proceso de remoción de vegetación, el despalme fue

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

de manera gradual conforme se iba realizando la extracción de material pétreo (cantera), el cual consistió en retirar la cubierta del suelo fértil que existía en el área del proyecto, la cual fue depositada en áreas aledañas al proyecto para posteriormente ser utilizado en la restauración del sitio.

**Trazo de accesos.** Esta actividad consistió en la delimitación de las vialidades hacia el terreno recalando que se utilizó un camino vecinal y que el mismo fue acondicionado para el tráfico de vehículos pesados.

**Preparación del sitio.** Las actividades que se realizaron son:

**Delimitación del área proyecto.** Como primera etapa de la preparación del sitio, se procedió a la medición del área del proyecto. Una vez reconocidas las dimensiones, se delimitó el área del proyecto, mediante la colocación de banderolas en los vértices lo suficientemente visibles, además de la delimitación con el uso de cal rayando el contorno del sitio.

**Conexión a los sistemas de distribución de energía eléctrica.**

No se requirió energía eléctrica para la etapa de preparación de sitio ni en la etapa de la operación.

**Acondicionamiento de accesos y patio de maniobras.**

**Remoción de vegetación:** Consistió en la remoción y retiro de la vegetación en la superficie ocupada para el banco, la cual se realizó de manera manual. La remoción se llevó de manera gradual para no dejar expuesto el suelo descubierto y no promover procesos erosivos.

**Despalme:** Consistió en el retiro de la cubierta de suelo fértil, la cual fue depositada dentro del área del proyecto para realizar las actividades de extracción de materiales pétreos de tipo cantera y sus residuos. Este material fértil será reacomodado una vez que termine la vida útil del proyecto y se implemente la etapa de abandono.

Para la ejecución de esta actividad se realizó de manera manual y paulatinamente.

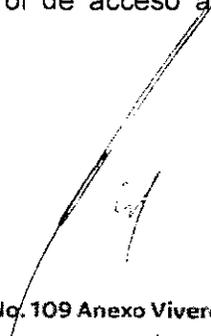
**Caseta de vigilancia.**

Dentro de las principales actividades que se empleó dentro del proyecto es la caseta de vigilancia para el resguardo y cuidado del área del proyecto con la finalidad de evitar vandalismo, regular el acceso de vehículos pesados para el traslado de material pétreo y control de acceso al personal operativo.



**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

7 de 23



Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

## Operación y Mantenimiento.

### Extracción.

La extracción y aprovechamiento del material, se realiza a cielo abierto, mediante el método; extracción Manual de material, perforación, volcadura de las rocas, y corte y seccionado.

De forma más específica, los procesos de operación se describen a continuación.

### Extracción manual.

- **Preparación de banco:** La preparación del banco se realizó al momento de iniciar el frente, retirando el suelo que está sobre el material útil de manera manual, y paulatina de acuerdo al aprovechamiento realizado por parte de los diferentes ejidatarios.
- **Extracción manual:** De forma manual se comenzó a cincelar algunas grietas y/o en lugares cuidadosamente seleccionados en la roca. Estos agujeros se perforan utilizando cinceles y martillos por trabajadores.

### Disposición.

- **Corte:** Se realiza el corte de las piedras en diferente tamaño según la necesidad, en un promedio de tamaño, el resto de los productos que no cumplan con el diámetro promedio se separarán de acuerdo a las necesidades del ejidatario al final del producto, tales como la rajuela.

### Carga y Transporte.

- **Comercialización:** Una vez que el material cumple con las especificaciones en cuanto al tamaño y calidad de la necesidad de cada ejidatario, se carga en el área mediante una cargadora frontal en camiones de volteo para ser transportada.

**Mantenimiento:** Actualmente la utilización constante de caminos de acceso por los camiones de volteo y vehículos, requerirán de servicios de mantenimiento para la conservación de su buen estado, esta es una de las medidas preventivas más importantes en la mitigación de impactos ambientales.

### Mantenimiento general.

- -Recolección de residuos (basura en general).
- -Mantenimiento de los accesos dentro del área del proyecto

### Mantenimiento preventivo.

- -Se refiere a las actividades de carácter preventivo que se sugerirán a la maquinaria (camiones de volteo), o vehículos que transiten diariamente.

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

Materiales y sustancias que fueron utilizados durante el avance de la obra o actividad proyectada. (Enlistar e indicar volúmenes).

De acuerdo a la naturaleza del proyecto no se requirió de ninguna sustancia, durante el avance de la obra, ni la preparación del sitio.

Equipo requerido durante el avance de la obra o actividad proyectada. (Enlistar e indicar capacidad instalada).

Como se hizo mención anteriormente, este proyecto ya se encuentra en su etapa de operación, no obstante, a continuación, se enlista el equipo y maquinaria utilizada para llevar a cabo la ejecución del proyecto.

### **Descripción del Escenario Actual.**

(Medio abiótico, aguas superficiales, características del suelo y subsuelo, aire, medio biótico, etc.)

#### **Medio abiótico.**

##### **Hidrología.**

El proyecto se localiza dentro de la Región Hidrológica No. 11 "Presidio-San Pedro", dentro de la cuenca (A) Rio San Pedro, cuenca (i) del Río Tunal), cabe mencionar que esta Región concentra la mayor cantidad de corrientes, siendo las principales los Ríos El Mimbres y La Sauceda, que drenan con dirección sureste y sus aguas son captadas en las presas San Bartolo y Peña del Águila, que al drenar hacia el sur se unen con el Rio El Tunal.

##### **Tipo de suelos.**

De acuerdo a la carta de Edafología serie II de INEGI, escala 1:250,000, esta zona presenta suelos del tipo Leptosol éutrico, como suelo principal, y se caracteriza por que representan suelos con menos de 25 cm de espesor o con más de 80% de su volumen ocupado por piedras o gravas. Son muy susceptibles a la erosión, Su textura es arcillo limosa, con contenidos de CO, de medios a altos, decarbonatados o con pequeños contenidos en CaCO<sub>3</sub> y con un almacenamiento de agua muy bajo.

##### **Calidad del aire.**

De acuerdo a las normas de calidad del aire que establecen las concentraciones máximas de contaminantes en el ambiente que no debieran ser excedidas con determinada frecuencia, y a fin de garantizar la protección de la salud de la población, entre otros, es importante mencionar que el área de caracterización física del sitio del proyecto se encuentra dentro de los límites máximos permisibles de contaminantes atmosféricos, como lo son: bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), ozono (O<sub>3</sub>), Partículas Suspendidas Totales (PST), Partículas Menores a 10 micrómetros de diámetro (PM<sub>10</sub>) y Plomo (Pb).

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

9 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

### **Medio biótico.**

#### **Vegetación y uso del suelo.**

De acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación serie VII de INEGI, esta zona está considerada como vegetación secundaria arbustiva de pastizal, y una parte influye dentro de la mancha urbana dado el crecimiento urbano que presenta la ciudad, y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano 2025 E5, para la Ciudad Victoria de Durango, esta área está clasificada como UGA, Unidad de Gestión Ambiental Urbana.

#### **Flora.**

Respecto a este apartado y dado que este proyecto se encuentra en operación, y con el fin de caracterizar la vegetación y fauna que en ese momento estuvo presente, se registraron algunas especies vistas en visitas de campo en áreas limítrofes en las que aún se cuenta con vegetación nativa propia de la zona donde se encuentra inmerso el proyecto, con la finalidad de caracterizar el sitio del proyecto a través del análisis de la composición florística del entorno natural.

#### **Fauna.**

La fauna que se pudo registrar durante las visitas de campo, solo fue la que corresponde a la categoría de aves, ya que no se registraron ni mamíferos, reptiles o anfibios, ya que el área en donde se desarrolló el proyecto, desde hace mucho tiempo atrás, en que se desarrollaba la ganadería intensiva, este tipo de fauna se fue alejando de la zona, toda vez que el crecimiento de la mancha urbana la fue desplazando.

Con relación a este apartado, es de precisar que, la superficie de uso común donde se encuentra ubicado el banco de material de Piedra, Cantera y Rajuela, se encontraba en aprovechamiento del material desde el año 1983, sin el conocimiento de que existiera alguna legislación ambiental en la materia, toda vez que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, entró en vigor el 28 de enero de 1988, así mismo, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, entró en vigor el 24 de junio de 2010.

En las imágenes presentes en el numeral 2.7 del presente documento, se puede apreciar el desarrollo histórico de la condición que se tuvo en el sitio del proyecto

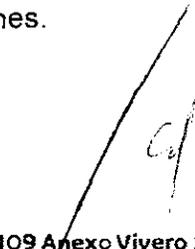
#### **Indicadores de impacto.**

La principal aplicación que tienen los indicadores de impacto es la de determinar, para cada componente ambiental, la magnitud de la alteración que recibe. Asimismo, permiten estimar los impactos del proyecto a través de la cuantificación de la magnitud de las alteraciones.



**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

10 de 23



Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

Con el propósito de detectar los cambios que supongan modificaciones positivas o negativas en la calidad ambiental del entorno, es necesario identificar los componentes ambientales susceptibles de ser afectados por el proyecto.

Para la selección de los indicadores de impacto se consideran los siguientes criterios:

- 1) Ser representativos del entorno afectado
- 2) Ser relevantes (portadores de información sobre la importancia y magnitud del impacto)
- 3) Ser excluyentes
- 4) De fácil identificación
- 5) De fácil localización
- 6) Susceptibles de ser cuantificados
- 7) Prever la legislación y las exigencias administrativas

Los aspectos a los que hace alusión a la metodología se refieren a las interacciones que se dan entre las actividades del proyecto y el medio ambiente.

Con la finalidad de identificar las fuentes de cambio (las actividades del proyecto) que afectarán al entorno ambiental, se determinaron las perturbaciones ocasionadas por dichas fuentes de cambio y, finalmente, analizar los efectos en la estructura y funcionamiento del sistema, se realizó la detallada examinación de cada una de las actividades asociadas con la ejecución del proyecto y sus características, de modo que pudieran determinarse las acciones particulares con potencialidad para generar impactos.

Identificación de impactos en el entorno destacando el grado de afectación en el aspecto fisonómico.

Asimismo, es posible observar que el paisaje y la topografía (relieve), son los componentes ambientales que se ven afectados de manera permanente por la ejecución del proyecto. Si bien el sitio se ve afectado, la mayoría de estos impactos ambientales se pueden abatir con las medidas preventivas y de mitigación pertinentes, dando de resultado que el paisaje solo se vea modificado en estética y visibilidad.

El medio ambiente natural comprende componentes físicos, tales como aire, clima, relieve, suelos y cuerpos de agua, así como componentes vivos, plantas, animales y microorganismos. De tal forma que los factores biofísicos, corresponden tanto a los factores ambientales bióticos, como abióticos y socio-económicos analizados en este proyecto.

**Factores biofísicos:** se vieron afectados significativamente, fueron los componentes suelo, flora, y paisaje, toda vez, que al ejecutarse el proyecto se generó un daño o impacto en el suelo, ya que este al realizar el despalle y excavaciones para extraer el material pétreo idóneo se modificó la condición original del suelo. En este sentido, el paisaje también se modificó ya que



**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

con la puesta en marcha del proyecto cambió en forma radical el entorno visual que se tenía antes del proyecto.

**Factores sociales:** los impactos positivos identificados y valorados por la ejecución del proyecto, fue en el componente socio-económico, específicamente en la demanda de mano obra y creación de fuentes de empleo para los habitantes adyacentes al proyecto, de igual manera se resalta que al llevar a cabo la operación del proyecto, este invariablemente generó ruido y emisiones de partículas en el aire.

#### **Evaluación de los daños ambientales generados.**

El fin de una evaluación de daños ambientales es identificar, valorar, mitigar o corregir y en su caso, comunicar los efectos y los impactos ambientales producidos por una obra, discriminando entre las distintas alternativas.

Considerando los diferentes elementos involucrados en este proceso, se concluyó que si bien el impacto a los componentes ambientales Suelo, Flora, y Paisaje, presentan el mayor impacto, y en base a las condiciones presentes en el área del proyecto por las actividades antropogénicas que se desarrollan en la zona, así como el beneficio obtenido por la ejecución del proyecto, que se tendrá que dar especial atención a la efectividad de las acciones a implementar para mitigar en el mejor de los casos los impactos negativos a los componentes en mención.

#### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:**

En este capítulo se dará a conocer el diseño y el programa de ejecución y aplicación de las medidas, acciones y políticas a seguir para prevenir, eliminar, reducir y/o compensar los impactos adversos que el proyecto puede provocar en cada fase y etapa de su desarrollo (preparación del sitio, operación y mantenimiento).

Este conjunto de medidas se ha diseñado con el propósito de prevenir, en la medida de lo posible, la generación de impactos ambientales adversos derivados de la construcción y ejecución del proyecto para evitar modificaciones innecesarias respecto a la condición original en la que se encuentran los ecosistemas del territorio. La descripción de cada una de estas medidas se presenta por factor ambiental dentro de cada subsistema y están ordenadas numéricamente de forma ascendente.

La elaboración de estas estrategias está sustentada en el marco jurídico que rige los aspectos ambientales como la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para Estado de Durango (LGASED) y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

A pesar de que en la gran mayoría de las superficies impactadas no se logra recuperar lo que antes existía, es aún posible inducir el desarrollo de una vegetación protectora que permita conservar e incrementar la fertilidad del suelo y parte de la diversidad de plantas y animales,

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

mediante especies nativas que se puedan desarrollar satisfactoriamente en estas zonas de escaso rendimiento, así como una menor pérdida de suelo fértil.

La recuperación del área se puede observar desde varios puntos, como puede ser el definir los niveles y los tipos de degradación del suelo y como intervienen las acciones de mitigación que se aplicarán en el Proyecto.

**FACTOR AMBIENTAL:** Aire.

**COMPONENTE:** Calidad.

**ETAPAS:** Preparación de sitio y Operación.

**EFECTO:** Emisiones de gases, generación de partículas y ruido a la atmósfera por la operación de equipo y maquinaria.

**Descripción de las medidas preventivas y de mitigación:**

- 1) Los equipos fijos que cuenten con motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá de cumplir con las normas: NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045- SEMARNAT-2006 las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera.
- 2) Se establecieron de manera operativa, límites de velocidad en el tránsito de los accesos para minimizar la generación del polvo durante los recorridos de los vehículos automotores.
- 3) Se realizará mantenimiento preventivo a la maquinaria fija que sea utilizada en cada etapa del proyecto.
- 4) La maquinaria y equipo deberá contener con equipos reductores de ruido por los motores de vehículos que puedan afectar a las localidades aledañas a la zona del proyecto.

**FACTOR AMBIENTAL:** Agua.

**COMPONENTE:** Calidad.

**ETAPAS:** Preparación de sitio y Operación.

**EFECTO:** Alteración de la capacidad de infiltración.

Contaminación de los escurrimientos superficiales cercanos al sitio del proyecto, por efecto del posible arrastre de sedimentos.

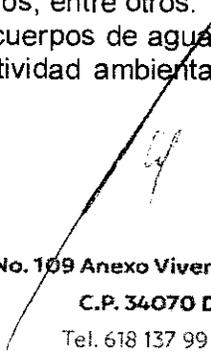
**Descripción de las medidas preventivas y de mitigación**

- 1) Toda la maquinaria y equipo que se utilice en el proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles, evitando así la posible contaminación a cuerpos de agua, ríos, arroyos, entre otros.
- 2) Se prohíbe verter residuos (aceites, lubricantes, entre otros) a los cuerpos de agua, así mismo estos deberán ser gestionados de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable.



**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

13 de 23



Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

- 3) Las reparaciones y/o mantenimiento de la maquinaria, deberá realizarse en áreas determinadas para estas actividades y que cumplan con los requisitos para ejecutar este tipo de labores.

**FACTOR AMBIENTAL:** Suelo.

**COMPONENTE:** Suelo.

**ETAPAS:** Preparación de sitio y Operación.

**EFECTO:** Durante la etapa de preparación del sitio por la remoción de la vegetación y el despalme de terreno, se propició la erosión del área causando, pérdida de propiedades físicas Pérdida de materia orgánica y rodabilidad.

**Descripción de las medidas preventivas, de mitigación y compensación:**

- 1) Toda la maquinaria y equipo que se utilizó en este proyecto estuvo en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles evitando la posible contaminación del suelo.
- 2) Los residuos sólidos de tipo doméstico que se generaron durante las diferentes etapas del proyecto, se manejaron por separado de acuerdo a sus características. Se depositaron en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético, indicando su contenido. Su disposición fue de acuerdo a lo que señala la autoridad ambiental competente y normas aplicables.
- 3) A fin de disminuir o eliminar el efecto de compactación del suelo y por ende su capacidad de infiltración por el paso de maquinaria y equipo, se realizará la rehabilitación de los caminos periódicamente y se prohibirá la apertura de nuevos caminos.
- 4) Se propone realizar actividades de enriquecimiento de áreas aledañas a el área del proyecto, en una superficie de 5.015 ha, acompañamiento de obras de restauración de suelos como, acordonamiento de piedra.
- 5) Se deberán tener las precauciones necesarias para evitar la contaminación del suelo en caso de que se realicen reparaciones y suministro de combustible de vehículos en el área del proyecto, de esta manera se evitará modificar la calidad del suelo cumpliendo con la NOM-052- SEMARNAT-2005
- 6) El material producto del despalme se deberá disponer en áreas que no alteren cauces o escorrentías con la finalidad de restituirlo a su lugar de origen
- 7) Se deben promover acciones de educación ambiental, a fin de inducir a los usuarios a la separación de residuos y en su caso la reutilización de los mismos
- 8) Se prohíbe verter los residuos (aceite, diésel, cementos, entre otros) al terreno y se establece que deberán ser gestionados de acuerdo con la normatividad aplicable.

**FACTOR AMBIENTAL:** Flora

**COMPONENTE:** Cobertura vegetal

**ETAPAS:** Preparación de sitio

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

**EFEECTO:** Este se presentó durante la etapa de preparación del sitio en el momento de la remoción de la cubierta vegetal.

**Descripción de las medidas preventivas, de mitigación y compensación.**

- 1) Todo personal que labore en el proyecto deberá recibir y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre, se deberá establecer reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivada de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, especialmente sobre aquellas bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059- SEMARNAT-2010.
- 2) Se prohibió realizar trabajos fuera de la superficie a ocupar por el proyecto, lo anterior con la finalidad de prevenir mayores modificaciones ambientales
- 3) Se instalaron algunos carteles alusivos al uso restringido del fuego dentro de la zona del proyecto.
- 4) Se propone el enriquecimiento con especies nativas de una superficie de 5.015 ha, acompañadas de obras de restauración de suelos, acordonamiento con piedra.

**FACTOR AMBIENTAL:** Fauna Silvestre

**COMPONENTE:** Micro fauna

**ETAPAS:** Preparación de sitio y Operación

**EFEECTO:** Ahuyentamiento de la fauna silvestre por motivo de la presencia humana en la zona del proyecto y por el ruido generado por los vehículos automotores que transitarán por el área del proyecto.

**Descripción de las medidas aplicables:** Preventivas, de mitigación y compensación

- 1) En este caso en particular, se instruyó a todo el personal que laboró en la obra, recibir y acatar indicaciones de no atrapar, o dañar ningún ejemplar de fauna silvestre.
- 2) Los vehículos automotores y maquinaria en general, circularon a velocidades moderadas y solo por los accesos existentes, con la finalidad de prevenir atropellamientos de la fauna silvestre que pudiera transitar por el sitio del proyecto (en este caso, pequeños roedores).
- 3) No deberán ejecutarse trabajos de remoción o que pudieran afectar el hábitat de la fauna en áreas fuera de la superficie propuesta.
- 4) Se colocarán refugios artificiales tales como nidos en áreas aledañas al proyecto.

**FACTOR AMBIENTAL:** Paisaje

**COMPONENTE:** Calidad visual

**ETAPAS:** Preparación de sitio y Operación

**EFEECTO:** Uso de maquinaria, Generación de residuos y Modificación del entorno.

**Descripción de las medidas aplicables:** preventivas, de mitigación y compensación

- 1) Las alteraciones que se registrarán en el paisaje, están asociadas a la ejecución del proyecto. El impacto que se producirá sobre los valores estéticos será inevitable; no

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

15 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

obstante, se llevará a cabo el enriquecimiento, como se mencionó anteriormente en áreas que compensen la afectación provocada, así la vegetación se desarrollará compensando el impacto, por lo cual la calidad paisajística, la fragilidad visual y calidad visual se atenuará y recobrará la estructura natural del ecosistema.

**FACTOR AMBIENTAL:** Medio Socioeconómico.

**COMPONENTE:** Generación de empleos.

**ETAPAS:** Preparación de sitio, Operación y Abandono.

**EFECTO:** Contratación de personal.

**Descripción de las medidas aplicables preventivas, de mitigación y compensación.**

- 2) El personal contratado para el proyecto contó con las medidas mínimas de seguridad que señala la Norma de la secretaria del Trabajo y Previsión Social, como lo son: NOM-017- STPS-2001, referente al equipo de protección para los trabajadores en los centros de trabajo; y la NOM-011-STPS-2001, relacionada a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- 3) Todo vehículo que entre al área del proyecto, así como en su zona de influencia deberá circular a baja velocidad con el fin de evitar emisiones de ruido o levantamiento de polvo
- 4) Diseñar e implementar medidas de seguridad y un plan de emergencia para contener los daños que se podrán ocasionar a los trabajadores
- 5) En la contratación de mano de obra no especializada, se dio preferencia a los habitantes de los anexos del ejido más próximos al área del proyecto.
- 6) Creación de fuentes de empleos temporales y reactivación de la economía local por diferentes alternativas.

**CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Una vez analizados todos los elementos, con perspectiva en el entorno ecológico y social, tanto de ejecución como de las consecuencias ambientales, puesto el proyecto en operación, teniéndolo visualizado y evaluado de forma cualitativa y cuantitativamente, se puede concluir que el proyecto "Banco de Extracción de Piedra, Cantera y Rajuela", ubicado en el ejido El Tunal y Anexos, dentro del municipio de Durango, Dgo., traerá consigo importantes beneficios de carácter comercial en el abasto de materias primas para la población de la Ciudad de Durango y poblados aledaños. En el presente estudio de impacto ambiental, se busca dar una descripción objetiva del posible escenario en el área en donde se realiza el proyecto, una vez que se hayan aplicado las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación de impactos negativos que provoque el proyecto en los componentes ambientales del ecosistema que lo acoge. La predicción se basó en la dinámica que presentan los componentes ambientales y las posibles interacciones entre ellos.

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

El presente proyecto contempla actividades de conservación del suelo, agua, los recursos faunísticos, florísticos, y paisajista, con el cumplimiento de las medidas de mitigación y/o compensaciones propuestas, el proyecto resulta ambientalmente compatible, viable económicamente, apropiado técnicamente y socialmente aceptable.

De acuerdo a las observaciones realizadas en las visitas de campo de flora y fauna, podemos determinar que la ejecución del presente proyecto no podrá afectar a especies que se encuentran en alguna categoría de la NOM-059-SMARNAT-2010.

Las medidas de restauración y compensación, estarán encaminadas a mitigar los impactos ambientales que genera el desarrollo del proyecto y lograr que al término desarrollar otro tipo de actividad productiva concordante con las características del área.

Los impactos benéficos identificados representan un beneficio para el desarrollo socioeconómico de las localidades cercanas, ya que generan empleos a través de una alternativa de trabajo y un incremento en las actividades productivas.

Los impactos ambientales que genera el desarrollo de las actividades correspondientes a las actividades extracción de materiales pétreos de tipo cantera y sus residuos, son drásticos debido a la naturaleza del proyecto. Sin embargo, éstos son localizados por lo que únicamente se manifiestan en el área, sin afectar a áreas o poblaciones aledañas.

Los aprovechamientos de materiales pétreos generan impactos significativos e irreversibles en los factores suelo, paisaje y flora principalmente, representan la pérdida de cubierta edáfica, de vegetación y disminución de la biodiversidad y perdida de belleza escénica y a su vez un Ahuyentamiento de fauna.

La realización de las actividades del ejido, fomenta las actividades económicas de la comunidad, a través de la presente fuente de empleo.

El compromiso por parte de la Consultoría forestal y el Ejido, es el total cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente estudio, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales negativos generados y lograr que sea un proyecto sustentable, sin afectar el medio ambiente y la población humana.

#### DISPOSICIONES:

Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

17 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia será de un año, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112.**

Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO "BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS" DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en el: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracclón. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, de acuerdo al **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.

El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, según lo establece el **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

18 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Ourango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42 del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables. Así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.

Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.

Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

**Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento, tal y como lo establece el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

**Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia según lo indica el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

19 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

**Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, tal y como lo indica el **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.**

**El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

**El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:

- I. Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- II. Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- III. Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- IV. Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- V. Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

20 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

VI. Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** El sistema de extracción de materiales, deberá ser el más adecuado, para prevenir una posible contaminación al suelo, aire y agua, se tendrá que dar un mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el buen funcionamiento de la misma.

**SEGUNDA.-** En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

**TERCERA.-** No deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

**CUARTA.-** Queda prohibido realizar quemas de maleza, así como el uso de herbicidas y de productos químicos en las actividades de despalme y deshierbe.

**QUINTA.-** No se utilizarán como estructuras de anclaje o amarre a los árboles y arbustos que se encuentren fuera del área de la obra.

**SEXTA.-** Queda prohibido que los trabajadores realicen actos que deterioren al ambiente en la zona, como desmontes innecesarios y disposición de la basura en áreas no autorizadas, entre otros.

**SÉPTIMA.-** Queda estrictamente prohibido cazar, capturar y/o comercializar especies de flora y fauna silvestres que habitan en las áreas del proyecto.

**OCTAVA.-** Queda prohibido la quema de llantas al aire libre, así como el depósito de grasas y aceites residuales en el suelo y cuerpos de agua.

**NOVENA.-** Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

21 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba  
C.P. 34070 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16  
recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

**DÉCIMA.**- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del **PROYECTO**, bajo los términos que fue expresado en su **Estudio de Impacto Ambiental**, y en los de la presente resolución.

**DÉCIMA PRIMERA.**- En todo momento deberá apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012**, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos **5.2** al **12.2**, referente a la localización del sitio en el que se ubicará la instalación y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Solo podrá explotar **33,600 m<sup>3</sup> /año**, de materiales pétreos en un **periodo de 10 años**, tal y como lo estipula en su estudio de Impacto Ambiental.

**DÉCIMA TERCERA.**- Deberá, tramitar su Licencia Ambiental Única, de manera inmediata, apegado a lo estipulado en la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012**.

**DÉCIMA CUARTA.**- Deberá, establecer una cortina rompe vientos al interior del polígono del predio no menor a 3 m de ancho por el largo del perímetro del predio, donde se utilizara vegetación nativa para generar la cortina.

#### **ABANDONO DEL SITIO.**

**PRIMERA.**- Cuando su proyecto llegue al término de su vida útil deberá hacer labores de restauración consistentes en: suavizar las pendientes, desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza, aplicar todas las acciones mencionadas dentro de su **Estudio de Impacto Ambiental**, para la etapa de abandono, así como todos aquellos trabajos que ayuden a la zona a recuperar sus características naturales.

**SEGUNDA.**- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

**TERCERA.**- Apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012**, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos **13** al **15** referentes al cierre y abandono del sitio y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de dichos puntos.

Que esta Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

Of. No.SMA.1423.2024

**ASUNTO:** Dictaminación de Impacto Ambiental modalidad  
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales.  
Victoria de Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2024

Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionara durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

El **ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUIÑONES**, Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 08 de noviembre de 2022, por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y al acuerdo delegatorio No. **SRNMA/816/2024** emitido el día 28 de agosto de 2024 por la **MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO** en su carácter de Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango.

ATENTAMENTE



**ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUIÑONES**  
**SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**

Elaboró y Revisó.  
Ing. Emmanuel Félix Gaván

Aprueba.  
Ing. Pedro A. Pasillas Martos.

C.P. ARCHIVO  
FNCQ/PAPM/efg

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**

23 de 23

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx